



Expediente
2019/466-RH

RESOLUCIÓN

ASUNTO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JOSE ANTONIO VALLEJO PADILLA AGOSTO 2018 Nº 2019/466-RH. REFª: GRHH1883DLG/ GRH-DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de agosto de 2019: Informe del Inspector de Medio Ambiente, responsable del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, sobre servicios extraordinarios realizados en días laborales por Jose Antonio Vallejo Padilla en el mes de agosto 2018, cuando el trabajador disfrutaba de su periodo de vacaciones, con justificación de las causas de su realización así como del acuerdo alcanzado con el trabajador por el Inspector de Medio Ambiente. Se propone abono económico.

En el mismo se especifica que los servicios descritos fueron necesarios por las siguientes causas que se transcriben literalmente del informe arriba citado:

- "a) El absentismo laboral (dos bajas médicas) que se produjo en el Servicio Público Municipal, durante la primera quincena del mes de agosto de 2018.*
- b) La renuncia (dos casos) que determinadas personas realizaron en los primeros días del mes de agosto, a sus contratos temporales de trabajo.*
- c) La imposibilidad de que el Ayuntamiento de Aspe contratara, en los primeros días de agosto, a nuevos trabajadores con los que resolver las incidencias comentadas anteriormente.*
- d) Para garantizar la prestación ordinaria y normal del Servicio Público Municipal, básico y obligatorio; cuya finalidad es la protección de la salubridad pública y del medio ambiente."*

2º.- 9 de septiembre de 2019: Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH, de los servicios extraordinarios que se relacionan en el antecedente 1º, pues el concepto de horas extraordinarias está jurídicamente concebido —según norma municipal de gratificaciones— y no pueden ser **realizados durante el periodo de vacaciones del trabajador**, aunque estos hayan sido realizados de acuerdo con el mismo, habiéndose tenido que interrumpir las vacaciones en el momento de la realización de dichos servicios

3º.- 9 de septiembre de 2019: Providencia del Concejal de Medio Ambiente, relativa los servicios extraordinarios del antecedente 1º.



4º.- 10 de septiembre de 2019: Nota de disconformidad número 167/2019 de los servicios extraordinarios del mes de agosto 2018 realizados en periodo de vacaciones: «SEGUNDO.-Se informa al órgano competente para resolver que como viene recordándose continuamente deben reorganizarse los servicios, pues el concepto de horas extraordinarias está jurídicamente concebido —según norma municipal de gratificaciones— para situaciones de «carácter extraordinario y urgente» y no para situaciones previsibles por lo que todo aquello que no sea «extraordinario y urgente» no debe ser gratificado como gratificación extraordinaria.

No obstante, el concejal proponente y el órgano unipersonal (alcaldía) adoptarán lo que estimen pertinente.

Es cuanto tiene el deber de informar, salvando opinión mejor fundada, y para que surta a los efectos oportunos, en Aspe a la fecha y hora de mi firma electrónica.»

5º.- 16 de septiembre de 2019: Nota de Reparación de Intervención, relativa al abono de los servicios extraordinarios realizados por J. Antonio Vallejo Padilla en el mes de agosto de 2018 durante periodo de vacaciones.

6º.- 17 de septiembre de 2019: Comunicación de Alcaldía, del expediente con nota de reparación de Intervención, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a los servicios extraordinarios realizados en periodo de vacaciones, para que se manifieste conformidad o no con dicha nota de reparación.

7º.- 18 de septiembre de 2019: Informe emitido por parte del Inspector de Medio Ambiente (Exp.2019/176-INT), en el que se comunica que acepta la nota de reparación y reconoce lo emitido por la Intervención.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el art.1º del Acuerdo para el pago de gratificaciones al personal del Ayuntamiento de Aspe, los servicios descritos en el antecedente 1º, tienen la consideración de servicios extraordinarios, retribuyéndose como tal de conformidad con lo dispuesto en el mismo Acuerdo.

Segunda. El órgano competente para resolver es la Alcaldía - Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su condición de Jefe Superior de personal al servicio de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la siguiente asignación por servicios extraordinarios realizados en periodo de vacaciones a D. Jose Antonio Vallejo Padilla que ha sido desfavorablemente informado por el Departamento de RRHH:



EMP	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	horas L	importe
1101	Vallejo Padilla, Jose Antonio	22001593T	42,5	485,35 €
TOTAL				485,35 €

SEGUNDO: Comunicar a las áreas de recursos económicos y servicios generales (recursos humanos) del ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de septiembre.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 20/09/2019 Hora: 10:20:52

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 20/09/2019 14:01:45

